

Adquirido dicho caserío, sus tier-
ras sembradas y manantiales y
demas pertenecidos, en virtud de
Donacion que hecha por su her-
mana D. Maria Josefa, se ratifi-
có en escritura ante D. José Pa-
quin de Arriamendi, Escribano
que fue de este número de vein-
te y nueve de Marzo de mil och-
ocientos veinte, cuya copia no apa-
rece anotada, por lo cual deberá
presentarse al efecto de la inscrip-
cion, juntamente con estas opera-
ciones: veinte y tres mil cuatrocien-
tas setenta y cinco pesetas, setenta
y cinco centimos. — — — 23.475.75.

Caserío Larreandía, señalado
con el número cuarenta y tres, finca
rústica, situado en jurisdiccion de
Alba: consta de planta baja, prin-
cipal y Pesvan: ocupa un solar
de una area y cincuenta centiares.
confina por los cuatro puntos
cardinales con pertenecidos de la

misma casa. = Los pertenecidos. = con-
to ochenta y cinco areas de sembra-
dio y manzanal al rededor de la
casa, y sesenta y nueve areas de
herbal situado por el Oriente del
terreno anterior, formando ambos un
solo, con finca por Oriente con
pertenecidos de la casa Ysturis,
por el Poniente con camino pú-
blico y pertenecidos del caserio Lar-
recho, por Mediodía con pertenecidos
de la casa Juana - enca y por el
Norte con los de la casa Peru-
ene. = Setenta y seis areas de ter-
reno sembrado situado por la
parte Norte de la casa y punto
denominado Pernene-aldeco-malga,
que confina por el Poniente con
camino público y pertenecidos de
la casa Urotaxar, por el Norte
con sembradío del caserio Peru-
ene, por Oriente con perteneci-
dos del caserio Ysturis y por Me-
diocdia con los de la casa Hec-

reria: Un montazgo original situa-
do en el monte de Uña en las cer-
canías del faro de Parages, pun-
to denominado Salto, lindante
por el Oriente con pertenencias
de la casa Toledo-goya, por
el Poniente y Mediodía con per-
tenencias del caserío Martincho-
qui y por el Norte con la mar.
Se edificó el caserío nombrado,
en tierras sembradas y man-
nadas que los conuertos francie-
so de Loycochea y Jaquira Anto-
nio de Lizarazu vendieron a dicho
D. José María de Estrada en escri-
tura ante el Escriban del nú-
mero de esta Ciudad D. Luis Fran-
cisco de Lartum, de diez y nueve
de Abril de mil ochocientos trein-
ta y uno, anotada a folio docien-
tos ochenta del libro segundo de hypo-
tecas: nueve mil trescientas sesenta
peretas, cincuenta centinos. — — 9.360.50
Total adjudicado: noventa y 98.707.77 1/4

cinco mil setecientos siete pesetas,
setenta y siete y cuarto centí-
mos. — — — — —

95.707.779 $\frac{1}{4}$

De D^a María de la Concepción
Urdangarín y Urdangarín.

Ha de haber:

Como heredera de su madre D^a María
Urdangarín y Azarola, que lo es de la
viuda D^a Carmen Azarola y Picabea, en
lo que se atribuye a ésta por legítima
paterna: veinte y un mil cuatrocientas no-
venta y dos pesetas, sesenta centimos. 21.492.60.

En representación de la misma D^a Car-
men Azarola y Picabea, en la heren-
cia materna: cincuenta y ocho mil
cuarenta y siete pesetas, treinta y seis
y cuarto centimos. — — — — — 58.047.36 $\frac{1}{4}$.

Por el gravamen de las dos misas comu-
nales y de la paga de ciento sesenta re-
ales vellón por limosna de ellas: mil
trescientas treinta y tres pesetas, trein-
ta y tres centimos. — — — — — 1.333.33.

Para satisfacer la mitad de los
gastos, masas, legados y débitos: Quin-

80.873.29 $\frac{1}{4}$